

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-205-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre veintiocho (03) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado especial de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

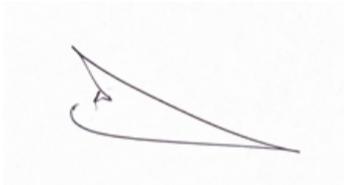
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra CARLOS HUMBERTO BALLESTEROS PLATA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Oficiese

3)- En atención a lo solicitado en la misma petición de terminación frente a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, se informa que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constata que no hay títulos judiciales consignados para el presente proceso.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra oficio No. 3491 A BANCO DAVIVIENDA.